

**DECRETO N° 1382 DE 2014**  
**(02 de septiembre)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE LA GUÍA DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL PARA  
LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"**

El Alcalde de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 209 315 de la Constitución Política y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, el Municipio de Medellín, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, publicidad entre otros.
2. El Artículo 79 de la Constitución Política Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
3. El Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, define las funciones de los Municipios en materia ambiental, entre ellas: "2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio."
4. Mediante el Decreto Municipal 673 de 2006, se encuentra adoptada la Guía de Manejo Socioambiental para la Construcción de Obra Pública en el Municipio de Medellín.
5. Se hace necesario dar respuesta al Artículo 46 de la Ley 42 de 1993, que establece: "...la obligatoriedad para las entidades vigiladas de incluir en todo proyecto de inversión pública, convenio, contrato o autorización de explotación de recursos, la valoración en términos cuantitativos del costo-beneficio sobre la conservación, restauración, sustitución, manejo en general de los recursos naturales y degradación del medio ambiente, así como su contabilización y el reporte oportuno a la Contraloría."

6. Por todo lo anterior, se hizo necesario en el año 2013, la actualización de la Guía de Manejo Socioambiental para la Construcción de Obra Pública, para contar con una herramienta de gestión social y ambiental en las obras públicas, que realizan las diferentes Dependencias y Entes Descentralizados del Municipio de Medellín, conforme a los cambios de ciudad, y a los recientes avances tecnológicos, que permiten el fomento de una ciudad sostenible.

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Adoptar para el Municipio de Medellín la **Guía de Manejo Socioambiental para la Construcción de Obra Pública**, como instrumento técnico de manejo ambiental y social en los proyectos constructivos. Guía que en su totalidad, forma parte integral del presente Decreto.

**Parágrafo:** La Guía se debe acoger, respetar e implementar durante toda la actividad precontractual y contractual que se adelante, sin excepciones en las Dependencias Municipales, Secretarías y Entes Descentralizados, en las cuales como parte de su deber misional, se incluya el proceso de desarrollo de obras de infraestructura pública.

**Artículo 2:** Cada Secretario de Despacho y/o Directores, así como los Supervisores e Interventores de los contratos de obra de Infraestructura física, velarán por el estricto cumplimiento de esta Guía.

**Artículo 3: Transición:** La aplicación de la Guía Actualizada a 2014, será obligatoria para todos los proyectos de obra física que se contraten a partir de su entrada en vigencia; aquellos contratos de obra física que ya se encuentren en ejecución se registrarán por la guía 2006.

**Artículo 4:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 673 de 2006.

Dado en Medellín, a 02 de septiembre de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**ANA MILENA JOYA CAMACHO**  
Secretaria del Medio Ambiente